



2016	13	08	05	P04552
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA
QUE OTORGA
JUAN CARLOS LOPEZ GAMBOA Y NARCISA LORENA ZAMORA
ZAMBRANO
A FAVOR DE
DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA
JAUREGUI DAVILA
CUANTÍA: USDS 166.963,60



CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION
VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR;
QUE OTORGA
DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA
JAUREGUI DAVILA
A FAVOR DEL
BANCO PICHINCHA C. A.
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, veintitrés (23), de Diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen:
UNO.- Los cónyuges señores JUAN CARLOS LOPEZ GAMBOA Y NARCISA LORENA ZAMORA ZAMBRANO, por sus propios y

1190837.

SIN DICMS.

Sello
01/03/17



personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, legalmente representados mediante poder especial otorgado a favor de la señora **MARIA RITA GAMBOA REYES**, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante; **DOS.-** Los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; y, **TRES.-** El **BANCO PICHINCHA C.A.** legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **JUAN CARLOS LOPEZ GAMBOA Y NARCISA LORENA ZAMORA ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, legalmente representados mediante poder especial otorgado a favor de la señora Maria Rita

Gamboa Reyes, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante se los podrá designar como **“LOS VENDEDORES”**; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **DIEGO ÁLBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA LAUREGUI DAVILA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quienes en adelante se los podrá designar como **“LOS COMPRADORES”**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de bien inmueble consistente en un terreno, el mismo que está ubicado actualmente en la calle pública principal del Barrio Jesús de Nazareth – Valle de Gavilán de la parroquia y cantón Manta y que de acuerdo al certificado de Autorización de la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal que se adjunta tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE (NORTE):** doscientos cuarenta coma doce metros y calle pública (principal); POR ATRÁS (SUR): con ciento ochenta y cuatro coma cuarenta y cinco metros y área sobrante propiedad del vendedor; POR EL COSTADO DERECHO (NORESTE): partiendo del norte hacia el sur con cuarenta y tres coma setenta y tres metros, desde este punto gira hacia el este en veinte coma veinte metros y propiedad de los señores Sergio Huerta y Débora Chacón Araya, desde este punto gira hacia el Sur en ciento veintinueve coma setenta y un metros y ciento cuarenta coma cincuenta y seis metros linderando con trazado colector sanitario; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO (OESTE): con doscientos setenta y siete coma noventa y un metros y área sobrante propiedad del vendedor. Teniendo una superficie total de sesenta mil coma cuarenta y cuatro metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Séptima del cantón Manta, el primero de septiembre del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el quince de septiembre del dos mil quince.- Con fecha once de



diciembre del dos mil quince, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Séptima del cantón Manta, el diecisiete de noviembre del dos mil quince, en la que se realiza la venta de tres mil coma treinta y cuatro metros cuadrados.- Con fecha once de diciembre del dos mil quince, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintitrés de noviembre del dos mil quince, en la que se realiza la venta de ocho mil trescientos cuarenta y ocho coma dieciocho metros cuadrados.- Con fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Revocatoria de Poder, celebrada en la Notaria Quinta del cantón Manta, el treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis.- **TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos **LOS VENEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, una parte del inmueble descrito en la cláusula anterior, correspondiente a un lote de terreno, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con calle planificada de catorce metros de ancho dejada por los propietarios; **POR ATRÁS:** ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con propiedad particular; **POR EL COSTADO DERECHO:** noventa y nueve coma cero seis metros y lindera con área que se reservan los propietarios; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** noventa y ocho coma treinta metros y lindera con propiedad del señor Alvarez Naranjo Diego Alberto. Con un área total de ocho mil trescientos cuarenta y ocho coma dieciocho metros cuadrados.- Medidas y linderos descritos en el Certificado de Autorización y de Aprobación de Subdivisión número cuatro ocho cero guión uno uno siete cinco



seis, emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, que se adjuntan como habilitantes.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de \$ 166.963,60 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como gananciales, derechos y acciones dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta



de LOS COMPRADORES.- SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".-** Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos) Los cónyuges señores DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".**

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: **Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,** esto es los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA,** son propietarios del inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges señores JUAN CARLOS LOPEZ GAMBOA Y NARCISA LORENA ZAMORA ZAMBRANO.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: POR EL FRENTE: ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con calle planificada de catorce metros de ancho dejada por los propietarios; POR ATRÁS: ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera**

con propiedad particular; **POR EL COSTADO DERECHO:** noventa y nueve coma cero seis metros y lindera con área que se reservan los propietarios; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** noventa y ocho coma treinta metros y lindera con propiedad del señor Alvarez Naranjo Diego Alberto. Con un área total de ocho mil trescientos cuarenta y ocho coma dieciocho metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la



cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA**



HIPOTECARIA y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que



hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o

quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; **i)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **j)** Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, **l)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna



para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga



obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO**



declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la



manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y

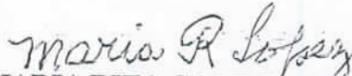


voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

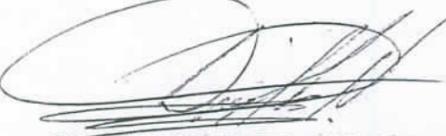

MARICELA DOLORES VERA CRESPO
CÉD.- 130862032-5



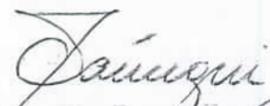
GERENTE SUCURSAL MANTA BANCO PICHINCHA C. A.


MARIA RITA GAMBOA REYES
CÉD.-130015200-4
APODERADA ESPECIAL DE JUAN CARLOS LOPEZ GAMBOA Y
NARCISA LORENA ZAMORA ZAMBRANO




DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO
CÉD.-170672784-7




MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA
CÉD.-171064746-0



Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUIETO DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION NACIONAL



130661032-5

SEXO: F
 CATEGORIA: CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: VERA CRESCO MARCELA DOLORES
 TIPO DE IDENTIFICACION: NACIONAL
 FECHA DE EMISION: 09/05/2016
 FECHA DE VENCIMIENTO: 09/05/2021
 INSTITUCION EMISORA: IDENTIFICACION NACIONAL
 ESTACION CIVIL CASILLA: CARLOS AUGUSTO VERA JOMALUN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

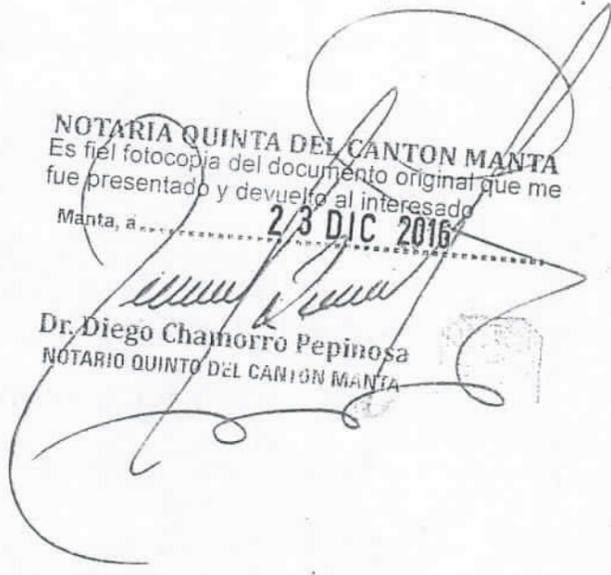
103

130661032-5

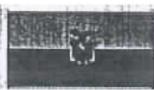
VERA CRESCO MARCELA DOLORES

INDICE	0

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 2/3 DIC 2016



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308620325
Nombres del ciudadano: VERA CRESPO MARICELA DOLORES
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA
Fecha de nacimiento: 25 DE AGOSTO DE 1975
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ING.COMER.EXT.INTEG.
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: MOYA JONIAUX CARLOS AUGUSTO
Fecha de Matrimonio: 23 DE ABRIL DE 1999
Nombres del padre: VERA CEDEÑO ANGEL CESAR
Nombres de la madre: CRESPO CASANOVA MARIA ROSA
Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE DICIEMBRE DE 2016
 Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 169-001-16807



169-001-16807

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.23 14:59:53 ECT
 Reason: Firma Electronica
 Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA. **171064748-0**



APELLIDOS Y NOMBRES
 JAUREGUI DAVILA
 MARIA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-12-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casada
 DIEGO
 ALVAREZ NARANJO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E11331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JAUREGUI OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DAVILA GLORIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-11-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-11-10



00049595



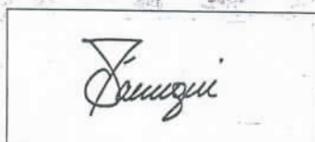
Dr. Diego Jauregui
 DIRECTOR GENERAL



Jauregui
 1710647480



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710647460

Nombres del ciudadano: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ NARANJO DIEGO

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996.

Nombres del padre: JAUREGUI OSWALDO

Nombres de la madre: DAVILA GLORIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 23 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 166-001-16781



166-001-16781

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.23 14:52:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130015200-4

APELLIDOS Y NOMBRES
GAMBOA REYES
MARIA RITA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1938-05-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
OSWALDO LOPEZ




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN JUBILADO E3133H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAMBOA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-10-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-28





Maria R Lopez
1300 15200 - 4



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Maria R Lopez

Número único de identificación: 1300152004

Nombres del ciudadano: GAMBOA REYES MARIA RITA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE MAYO DE 1938

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ OSWALDO

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GAMBOA CARLOS

Nombres de la madre: REYES MARIA

Fecha de expedición: 28 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 23 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 169-001-16770



169-001-16770

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.23 14:52:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ NARANJO
DIEGO ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA
JAUREGUI DAVILA

No. 170672784-7




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V3333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVAREZ WALTER HAROLD

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NARANJO MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-07-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-21

IGM 16 05 S04 18

00055310

Dr. Diego Chamorro Peñoles
NOTARIA
NOTARIA ODONTOLÓGICA DEL CANTÓN MANTA





[Handwritten Signature]

1706727847



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706727847

Nombres del ciudadano: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAUREGUI DAVILA MARIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: ALVAREZ WALTER HAROLD

Nombres de la madre: NARANJO MARIA ROSA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.23 14:52:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





2016	13	08	05	P03969
------	----	----	----	--------

PODER ESPECIAL
QUE OTORGAN
JUAN CARLOS LÓPEZ GAMBOA
NARCISA LORENA ZAMORA ZAMBRANO
A FAVOR DE
MARÍA RITA GAMBOA REYES
CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

O.C.

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis (2.016); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen los cónyuges señores **JUAN CARLOS LÓPEZ GAMBOA Y NARCISA LORENA ZAMORA ZAMBRANO**, de estado civil casados entre sí, portadores de las cédulas de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, dos, dos, cinco, seis, uno, guión ocho (130222561-8) y uno, tres, cero, siete, cero, uno, seis, nueve, ocho, guión ocho (130701698-8) respectivamente, por sus propios derechos y por los que representa la sociedad conyugal por ellos formada; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, provincia de Manabí; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil,

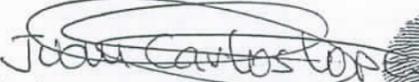


documentos que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER ESPECIAL**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar el presente poder, los cónyuges señores **JUAN CARLOS LÓPEZ GAMBOA Y NARCISA LORENA ZAMORA ZAMBRANO**, de estado civil casados entre sí, portadores de las cédulas de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, dos, dos, cinco, seis, uno, guión ocho (130222561-8) y uno, tres, cero, siete, cero, uno, seis, nueve, ocho, guión ocho (130701698-8) respectivamente, por sus propios derechos y por los que representa la sociedad conyugal por ellos formada, a quienes en adelante y para efectos de la presente se les llamará simplemente como los **MANDANTES**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los **MANDANTES**, señores **JUAN CARLOS LÓPEZ GAMBOA Y NARCISA LORENA ZAMORA ZAMBRANO**, son legítimos propietarios de un bien inmueble, consistente en un Lote de terreno, ubicado en la calle principal, del barrio Jesús de Nazaret – Valle de Gavilán, de esta Ciudad de Manta, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE (NORTE):** Con 240,12 metros y calle pública (principal); **POR ATRÁS (SUR):** Con 184,45 metros y área sobrante propiedad del vendedor; **POR EL COSTADO DERECHO (NORESTE):** Partiendo del Norte hacía el Sur con 43,73 metros, desde este punto gira hacia el Este en 20,20 metros y propiedad de los señores Sergio Huerta y Débora Chacón Araya, desde este punto gira hacia el Sur en 129,71 metros y en 140,56 metros linderando con trazado colector sanitario; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO (OESTE):** Con 277,91 metros y área sobrante propiedad del vendedor. **CON**



UNA SUPERFICIE TOTAL DE SESENTA MIL METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (60.000,44m²). Propiedad antes nombrada que la adquirieron por Compra realizada a los cónyuges Emigdio Oswaldo Lopez Lucas y María Rita Gamboa Reyes, mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Séptima del Cantón Manta, a cargo del Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen, el 01 de Septiembre del 2015, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, bajo el número de Repertorio 2015-7786, con fecha 15 de Septiembre del 2015, con el número de inscripción 3079 en dicha fecha. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos los **MANDANTES**, tienen a bien conferir el presente **PODER ESPECIAL**, irrevocable, amplio y suficiente cual en derecho requiere a favor de la señora **MARÍA RITA GAMBOA REYES**, Ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 130015200-4, de estado civil casada, plenamente capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, a quien en adelante se le llamará simplemente como la **MANDATARIA**, para que a nombre y representación de los **MANDATES** realice e intervenga en los siguientes actos: **1.** Para que administre el referido bien inmueble; quedando facultado para poder dar en Venta, ya sea de manera parcial o total; **2.** Para que solicite ante la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Manta, la autorización para la Partición y Venta del prenombrado bien inmueble; **3.** Pueda comparecer ante cualquier Juzgado, Notaría, Servicio de Rentas Internas (SRI), Registro de la Propiedad, entidades Bancarias de ser el caso y cualquier otra entidad ya sea esta de carácter pública, semipública o privada y aquellas que no se hayan nombrado pero se entenderá como tal, para poder solicitar documentación, información y firmar cuanto documento se requiera para dar en venta, ya sea de contado o a crédito y de manera

parcial o total el bien inmueble referido en la cláusula segunda. Esto con la finalidad de poder realizar a cabalidad todo para lo que se le faculta mediante el presente **PODER ESPECIAL**. Para que con su sola firma pueda dar cumplimiento al presente mandato. Queda aclarado que los **MANDANTES**, por el presente mandato, otorgan a la **MANDATARIA** amplias facultades, de modo que no sea falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este **PODER ESPECIAL**; Además los **MANDANTES** declaran expresamente que los actos legales ejecutados por la **MANDATARIA**, los aceptan como si fueran realizados por ellos mismos, para el cabal cumplimiento de este mandato. Conferimos a nuestra **MANDATARIA** todas las facultades comunes a la que se refiere el Título XXVIII del Código Civil Ecuatoriano, para que de esta manera no se alegue falta o insuficiencia de poder. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo y rigor para la completa validez del presente instrumento público".- (Firmado) Abogado Pascual Teodoro Vega Soledispa, portador de la matrícula profesional número trece guión dos mil once guión ciento veintiséis (13-2011-126) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Poder Especial, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Juan Carlos López Gamboa
c.c. 130222561-8





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(5)

Narcisa L. Lopez

f) Sra. Narcisa Lorena Zamora Zambrano

c.c. 1307016988



Diego Chamorro Pepinosa
DR. DIEGO CHAMORRO PERINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
130222561-8 000-0000
LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS

NO EMPADRONADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001893
3722842 10/07/2014 11:22:25 IMP. IGM. 4.2

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 24 NOV 2016

Diego Chamorro Pepinosa
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



RECEIVED
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
MANTA, MANABI
Ecuador
2016 NOV 24 11:22:25
3722842



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1302225618
 Nombres del ciudadano: LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
 Fecha de nacimiento: 17 DE MAYO DE 1968
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: ZAMORA NARCISA LORENA
 Fecha de Matrimonio: 14 DE OCTUBRE DE 2003
 Nombres del padre: LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO
 Nombres de la madre: GAMBOA REYES MARIA RITA
 Fecha de expedición: 20 DE AGOSTO DE 2014



Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.24 11:18:48 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-8e4f95484d774e5



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1307016988
 Nombres del ciudadano: ZAMORA ZAMBRANO NARCISA LORENA
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 Fecha de nacimiento: 1 DE MARZO DE 1973
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MUJER
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: CONT.PUBLICO AUDITOR
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: LOPEZ JUAN C
 Fecha de Matrimonio: 9 DE JULIO DE 2014
 Nombres del padre: ZAMORA TEJENA SIMON ADALBERTO
 Nombres de la madre: ZAMBRANO MATILDE ISABEL
 Fecha de expedición: 20 DE AGOSTO DE 2014



Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

[Handwritten Signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
 Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.24 15:48 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.actio>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 130701698-8

APellidos y Nombres: ZAMORA ZAMBRANO NARCISA LORENA

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-03-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

JUAN C LOPEZ



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION: CONTADOR PUBLICAUTOR

E333341222

APellidos y Nombres del Padre: ZAMORA TEJENA SIMON ADALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: ZAMBRANO MATILDE ISABEL

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2014-08-20

FECHA DE EXPIRACION: 2024-08-20



DIRECCION GENERAL PARA EL CEDIADO

Narcisa Lorena Lopez
130701698-8

[Faint, illegible text]


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 130701698-8 000 - 0000
 ZAMORA ZAMBRANO NARCISA LORENA
 NO EMPALMADO USD \$
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 000892
 3722841 10/07/2014 11.2217
 IMP. IGM. 22



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 24 NOV 2016



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

(Faint, illegible text, possibly a stamp or signature)



Factura: 001-002-000025420



20161308005P03969

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308005P03969						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (10:11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302225618	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	ZAMORA ZAMBRANO NARCISA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307016988	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GAMBOA REYES MARIA RITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300152004	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorgan JUAN CARLOS LÓPEZ GAMBOA Y NARCISA LORENA ZAMORA ZAMBRANO a favor de MARÍA RITA GAMBOA REYES; firmada y sellada en Manta, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis (2.016).-

[Handwritten signature]
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles
Manta, a..... 23 DIC 2016

[Handwritten signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Ficha Registral-Bien Inmueble

53192



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16022339, certifico hasta el día de hoy 25/11/2016 16:04:33, la Ficha Registral Número 53192.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1190834000
Fecha de Apertura: martes, 15 de septiembre de 2015
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno, el mismo que esta ubicado actualmente en la Calle Pública Principal del Barrio Jesús de Nazareth- Valle de Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta y que de acuerdo al certificado de Autorización de la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal que adjunta tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (NORTE): 240,12 metros y calle pública (Principal). POR ATRAS (SUR): Con 184,45 metros y área sobrante propiedad del vendedor. POR EL COSTADO DERECHO (NORESTE): Partiendo del Norte hacia el Sur con 48,73 metros, desde este punto gira hacia el Este en 20,20 metros y propiedad de los Señores Sergio Huerta y Débora Chacón Araya, desde este punto gira hacia el Sur en 129,71 metros y en 140,56 metros linderando con trazado colector Sanitario; y. POR EL COSTADO IZQUIERDO (OESTE): Con 277,91 metros y área sobrante propiedad del vendedor. Teniendo una superficie total de: 60.000,44 metros cuadrados. SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	212 29/oct/1969	198	198
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3079 15/sep/2015	64.170	64.188
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4096 11/dic/2015	90.033	90.059
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4102 11/dic/2015	90.138	
COMPRA VENTA	REVOCATORIA DE PODER	3134 24/oct/2016	72.788	72.799

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 29 de octubre de 1969

Número de Inscripción: 212

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 976

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de octubre de 1969

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en este Puerto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300151949	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	80000000004310	FLORES ANCHUNDIA AURA ANGELA DIOSELINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000004311	FLORES ANCHUNDIA ROSA TERESILDA	CASADO(A)	MANTA	

Certificación impresa por :maira_saltos

Ficha Registral:53192

viernes, 25 de noviembre de 2016 16:04





VENDEDOR 80000000004312DELGADO REYES SEGUNDO ANGEL CASADO(A) MANTA
VENDEDOR 80000000004313CASTRO HOLGUIN JUAN ALEJANDRO CASADO(A) MANTA
VENDEDOR 80000000004314FLORES ANCHUNDIA LUIS ALEJANDRO CASADO(A) MANTA
VENDEDOR 80000000004315ANCHUNDIA SANCHEZ BELGICA CASADO(A) MANTA
VENDEDOR 80000000004316FLORES ANCHUNDIA SIMON JERONIMO CASADO(A) MANTA
VENDEDOR 80000000004309FLORES TOMALA VICTOR MANUEL SOLTERO(A) MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 15 de septiembre de 2015 Número de Inscripción: 3079 Tomo:155
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7786 Folio Inicial:64.170
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMA Folio Final:64.188
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno, el mismo que esta ubicado actualmente en la Calle Pública Principal del Barrio Jesús de Nazareth- Valle de Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta que tiene una superficie total de 60.000,44 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000081213	ZAMORA NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1302225618	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300152004	GAMBOA REYES MARIA RITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300151949	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	212	29/oct/1969	198	198

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 11 de diciembre de 2015 Número de Inscripción: 4096
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 10110
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SEPTIMA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de noviembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. La Sra. María Manuela Nieto Cabrera, casada con Disolución de la Sociedad Cónyugal. Predio ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, con una Superficie total de 3.000,34m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	0301110409	NIETO CABRERA MARIA MANUELA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302225618	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1307016988	ZAMORA ZAMBRANO NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por : maira_salto

Ficha Registral:53192

viernes, 25 de noviembre de 2016 16:04





Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3079	15/sep./2015	64.170	64.188

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 11 de diciembre de 2015 **Número de Inscripción:** 4102 Tomo:221
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 10123 Folio Inicial:90.138
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:90.154
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de noviembre de 2015
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte del terreno, el mismo que está ubicado actualmente en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle de Cayilán de la Parroquia Manta, del Cantón Manta. QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3.348,18 M2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1706727847001	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5
VENDEDOR	1302225618	LOPEZ GAMBOA JUÁN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1307016988	ZAMORA ZAMBRANO NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3079	15/sep./2015	64.170	64.188

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 24 de octubre de 2016 **Número de Inscripción:** 3134 Folio Inicial:72.749
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6287 Folio Final:72.749
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de agosto de 2016
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	1302402308	LOPEZ GAMBOA FREDDY OSWALDO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
OTORGANTES	1307016988	ZAMORA ZAMBRANO NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	
OTORGANTES	1302225618	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3079	15/sep./2015	64.170	64.188

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro **Número de Inscripciones**
 COMPRA VENTA 5





<<Total Inscripciones>>

5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:04:33 del viernes, 25 de noviembre de 2016

A petición de: LOPEZ GAMBOA FREDDY OSWALDO

Elaborado por : MAIRA SALTOS MENDOZA
1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

[Handwritten signature of Dr. George Moreira Mendoza]

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

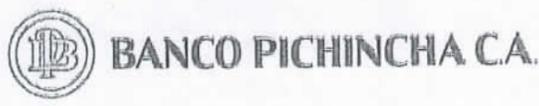
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
25 NOV 2016
Pag 4 de 4



Quito, 23 de Junio de 2016

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, por el período de un año.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales y Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

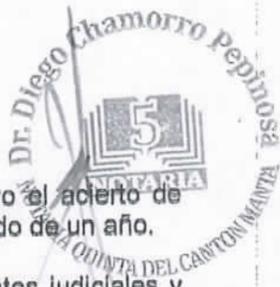
*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los Intereses del Banco.

[Handwritten signature]
Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,
[Handwritten signature]
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 24 de Junio de 2016
130862032-5



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 23 DIC 2016
[Handwritten signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



TRÁMITE NÚMERO: 3692



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2608
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	455
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

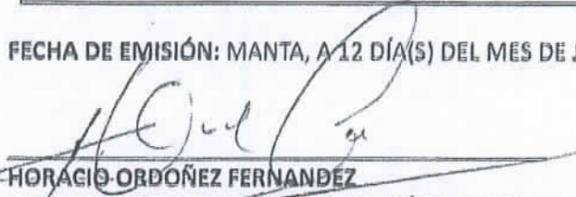
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DEL PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VERA CRESPO MARICELA DOLORES
IDENTIFICACIÓN	1308620325
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

SEGUN COMITE EJECUTIVO DEL BANCO PICHINCHA C.A. DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ESTATUTOS SOCIALES EL PERIODO ESTATUTARIO DEL GERENTE REGIRA A PARTIR DE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL MANTA HASTA EL 12 DE JULIO DEL 2017.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 23 DIC 2016


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041
NÚMERO DE CERTIFICADO

1300152004
CÉDULA

GAMBOA REYES MARIA RITA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA

PARROQUIA
ZONA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 23 DIC 2016

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0004
NÚMERO DE CERTIFICADO
ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

1706727847
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBACO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0
1
ZONA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 23 D.I.C. 2016

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029
NÚMERO DE CERTIFICADO

1710647460
CÉDULA

JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBACO

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA 1

5

NOTARIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a

[Handwritten Signature]

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



COORDENADAS GEOGRAFICAS

# PT	NORTE	ESTE
1	98930092,07 mN	5264990,60 mE
2	98929272,45 mN	5265162,70 mE
3	98929774,20 mN	5265337,69 mE
4	98929591,34 mN	5265438,69 mE
5	98928069,00 mN	5266009,43 mE
6	98927791,25 mN	5266542,83 mE
7	98927515,96 mN	5266700,10 mE
8	98926499,59 mN	5265188,36 mE
9	98928382,28 mN	5265244,66 mE

JUAN CARLOS LOPEZ

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DE SUBDIVISION DE TERRENO
 CUADRO DE COORDENADAS GEOGRAFICAS WCS4
 DIRECCION

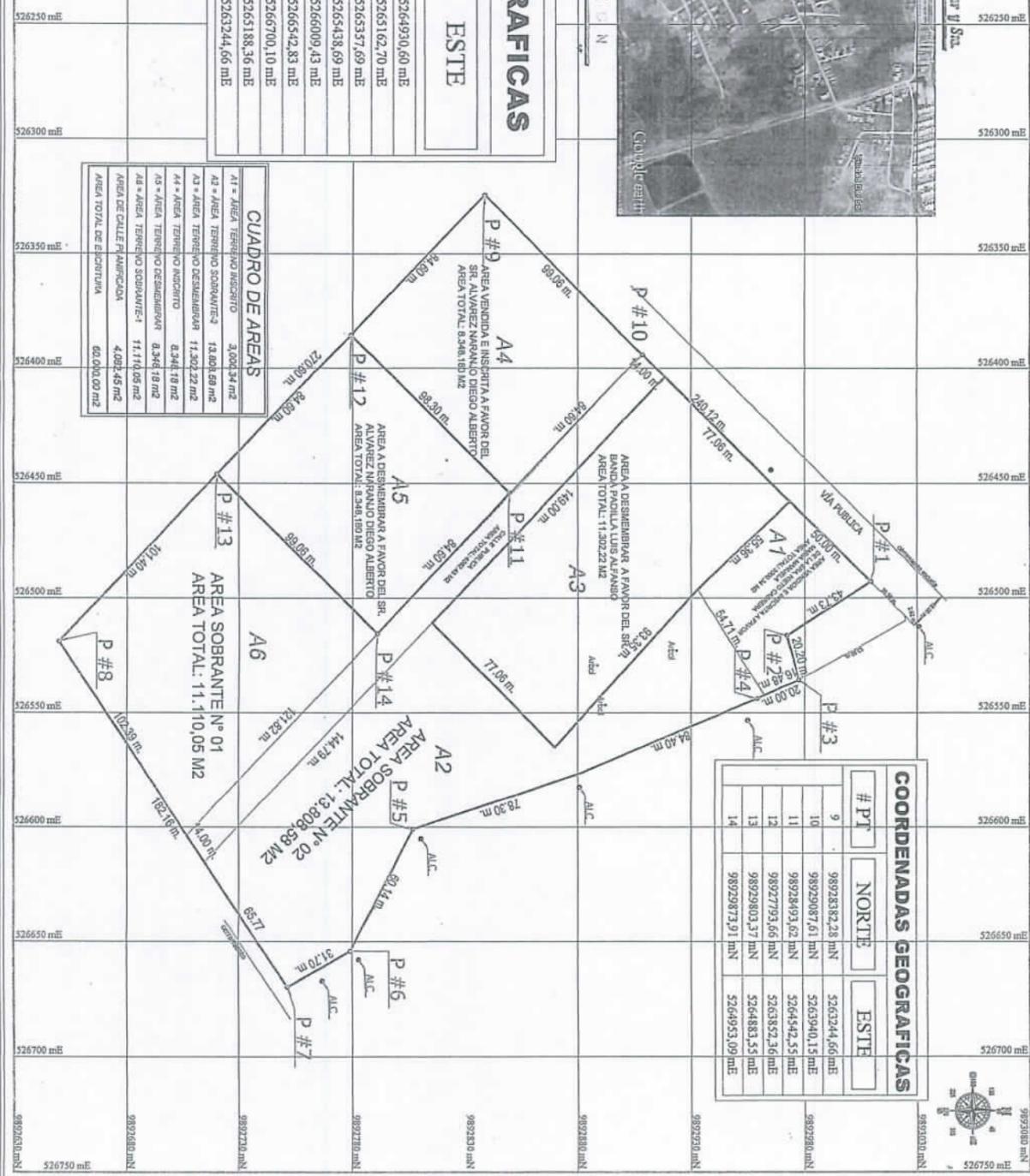
ESCALA 1 : 750

FECHA : DICIEMBRE / 2016

PROYECTANTE: ANQ. ANGEL HIDALGO LOPEZ

REVISOR: OFICINA TECNICA

MAPA: 1



COORDENADAS GEOGRAFICAS

# PT	NORTE	ESTE
9	98928382,28 mN	5265244,66 mE
10	98929087,61 mN	5265940,15 mE
11	98928493,62 mN	5264542,35 mE
12	9892793,66 mN	5265852,36 mE
13	98929803,37 mN	5264883,35 mE
14	98929073,91 mN	5264953,09 mE

CUADRO DE AREAS

A1 = AREA TERRENO INSERITO	3.004,34 m ²
A2 = AREA TERRENO SOBRANTE	13.808,68 m ²
A3 = AREA TERRENO DESAMBIAR	11.302,22 m ²
A4 = AREA TERRENO INCERTO	8.346,18 m ²
A5 = AREA TERRENO DE EMENDAR	8.346,18 m ²
A6 = AREA TERRENO SOBRANTE	11.110,05 m ²
AREA DE CALLE P#4	4.082,45 m ²
AREA TOTAL DE ESCRITURA	62.010,00 m ²

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO**

No.480-11756

APROBACIÓN DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad del Señor. **LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS** y Sra. **ZAMORA NARCISA LORENA**, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán con Clave Catastral # 1-19-08-34-000, de la Parroquia Manta del Cantón Manta, el mismo que posee un área de 60000,44m2.

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 60000,44m2. (Escritura autorizada por la Notaria Séptima del Cantón Manta el 1 de septiembre de 2.015 e inscrita el 15 de septiembre de 2.015 bajo el número 3.079).

- Por el frente (Norte): 240,12m. y calle pública (principal)*
- Por atrás (Sur): con 184,45m. y área sobrante propiedad del vendedor*
- Por el costado derecho (Noreste): Partiendo del Norte hacia el Sur con 43,73m desde este punto gira hacia el Este en 20,20m. y propiedad de los señores Sergio Huerta y Débora Chacón Araya, desde este punto gira hacia el Sur en 129,71m. y en 140,56m. linderando con trazado colector sanitario*
- Por el costado izquierdo (Oeste): Con 277,91m. y área sobrante propiedad del vendedor*

AREA VENDIDA E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD 3.000,34M2., A FAVOR DE NIETO CABRERA MARIA MANUELA, ESCRITURA AUTORIZADA POR LA NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 11 DE DICIEMBRE DE 2015

AREA VENDIDA E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD 8.348,18M2., A FAVOR DE ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA, ESCRITURA AUTORIZADA POR LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 11 DE DICIEMBRE DE 2015

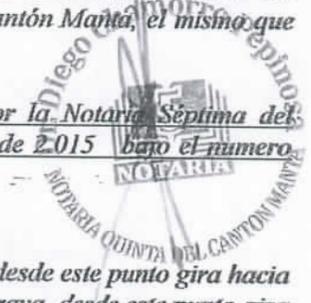
AREA PARA VIA DE 14,00METROS DE ANCHO DEJADA POR EL PROPIETARIO: 4.082,45m2.

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE BANDA PADILLA LUIS ALFONSO: 11.302,22m2.

- Por el frente: 77,06m. y lindera con calle pública*
- Por atrás: 77,06m. y lindera con área que se reservan los propietarios*
- Por el costado derecho: 55,36m. y lindera con propiedad de la Sra. Nieto Carrera María Manuela + 93,35m. lindera con área que se reservan los propietarios, sumando en las dos extensiones una longitud total de 148,71m.*
- Por el costado izquierdo: 149,00m. y lindera con calle planificada de 14,00m. de ancho dejada por los propietarios*

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO: 8.348,18m2.

- Por el frente: 84,60m. y lindera con calle planificada de 14,00m. de ancho dejada por los propietarios*
- Por atrás: 84,60m. y lindera con propiedad particular*
- Por el costado derecho: 99,06m. y lindera con área que se reservan los propietarios*
- Por el costado izquierdo: 98,30m. y lindera con propiedad del Sr. Álvarez Naranjo Diego Alberto*



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO**

Página No. 2 de Subdivisión No. 480-11756

AREA SOBRANTE (1): 11.110,05m²

*Por el frente: 121,82m. y lindera con calle planificada de 14,00m. de ancho dejada por los propietarios
Por atrás: 101,40m. y lindera con propiedad particular
Por el costado derecho: 102,39m. y lindera con propiedad particular
Por el costado izquierdo: 99,06m. y lindera con área a desmembrar a favor del Sr. Alvares Naranjo Diego
Alberto*

AREA SOBRANTE (2): 13.808,58m²

*Por el frente: 144,79m. y lindera con calle planificada de 14,00m. de ancho dejada por los propietarios
Por atrás: 84,40m. + 78,30m. + 60,14m. + 31,70m. y lindera con propiedad particular
Por el costado derecho: Partiendo desde la parte frontal de la calle planificada por los propietarios de
14,00m. de ancho, com 77,06m. desde este punto gira hacia el costado derecho con 93,35m. lindera con
área a desmembrar a favor del Sr. Banda Padilla Luis Alfonso y desde este punto gira hacia la parte
posterior con 54,71m. y lindera con propiedad de la Sra. Nieto Cabrera María Manuela
Por el costado izquierdo: 65,77m. y lindera con propiedad particular*

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

* De acuerdo al Memorando No. 01044-DACRM-JCM-16 de la Dirección de Avalios y Catastros no existe ningún inconveniente hasta la presente fecha para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia

Manta, 1 de diciembre de 2016

Arq. Juvenal Zambrano
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
GAD MANTA

G.C.M.



AUTORIZACION

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **ALVAÑEZ NARANJO DIEGO ALBERTO**, para que celebre escritura de terreno de propiedad del Señor: López Gamboa Juan Carlos y Sra. Zamora Narcisca Lorena, ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la Parroquia Manta, del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 84,60m. y lindera con calle planificada de 14,00m. de ancho dejada por los propietarios

Por atrás: 84,60m. y lindera con propiedad particular

Por el costado derecho: 99,06m. y lindera con área que se reservan los propietarios

Por el costado izquierdo: 98,30m. y lindera con propiedad del Sr. Álvarez Naranjo Diego Alberto

Área total: 8.348,18m².

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en los solicitudes correspondientes.

Manta, 1 de diciembre de 2016

Ara. Juvenal Zambrano
**DIRECTOR DE PLANIFICACION
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
GAD MANTA**



G.C.

Alvarez Navajo Dicho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 138607

Nº 138607

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Fecha: 7 de diciembre de 2016

No. Electrónico: 45405

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-08-37-000

Ubicado en: BARRIO JESUS DE NAZARETH -VALLE EL GAVILAN

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 8348,18 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302225618	JUAN CARLOS LOPEZ GAMBOA
	NARCISA LORENA ZAMORA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	166963,60
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	166963,60

2015
116394.57

Son: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

F.U.
1009,14
309,39
2170,53
595,81
2966,34



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANIAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS, SE DESMEMBRÓ DE LA CC.1190834000.



REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No. 808-12451-2016
FECHA DE INFORME: 21/12/2016

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS / ZAMORA ZAMBRANO NARCISA LORENA
UBICACIÓN: BARRIO JESUS DE NAZARETH VALLE DE GAVILAN
C. CATASTRAL: 1-19-08-37-000
PARROQUIA: MANTA

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	B203
OCUPACION DE SUELO:	PAREADA
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	10,5
COS:	0,6
CUS:	1,8
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE: 84,60m. Y lindera con calle planificada de 14,00m. De ancho dejada por los propietarios
ATRÁS: 84,60m. Y lindera con propiedad particular.
COSTADO DERECHO: 99,06m. Y lindera con área que se reservan los propietarios.
COSTADO IZQUIERDO: 98,30m. Y lindera con propiedad del Sr. Álvarez Naranjo Diego Alberto.
ÁREA TOTAL: 8.348,18m²

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:
NO:

OBSERVACIONES: medidas, linderos y área descritas según aprobación de subdivisión No. 480-11756 de fecha 1/12/2016. a favor de ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO. Si el lote es esquinero se considerará el mismo retro frontal hacia el costado que da hacia la otra vía.

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han pretendido daros falsos o representaciones aráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"

CVGA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec | alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) | [@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta) | [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 111477



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS Y ZAMORA NARCISA LORENA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 20 de DICIEMBRE de 20 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
1190837000 BARRIO JESUS DE NAZARETH -VALLE EL GAVILAN

Manta, veinte de Diciembre del dos mil diesiseis

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



129)



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Avenida y Calle 3 y 4, Tel: 051 421 9211 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0537312

12/20/2016 10:06

Una escritura pública de COMPRA VENTAJA SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	RESERVA	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TITULO N°
		1-19-08-37-000	8348,18	166963,60	242077	537312

VENDEDOR		DIRECCION		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL			CONCEPTO	VALOR
	ZAMORA NARCISA LORENA	BARRIO JESUS DE NAZARETH - VALLE EL GAVILAN		Impuesto principal	1669,64
	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	BARRIO JESUS DE NAZARETH - VALLE EL GAVILAN		Junta de Beneficencia de Guayaquil	500,89
				TOTAL A PAGAR	2170,53
				VALOR PAGADO	2170,53
				SALDO	0,00

EMISION: 12/20/2016 10:06 MERCEDES JUDITH ALARCON SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANTON MANTA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000990001
Dirección: Av. 2da y Calle 9 - Telf.: 2811 - 4171 / 2811 - 4177

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0537313

Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TÍTULO N°
	1-19-08-37-000	8348,18	168963,60	242078	537313

12/20/2016 10:07

VENDEDOR		UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
	ZAMORA NARCISA LORENA	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
		Impuesto Principal Compra-Venta	594,81
1302225618	LOPEZ GAMBDA JUAN CARLOS	TOTAL A PAGAR	595,81
	ADQUIRIENTE	VALOR PAGADO	595,81
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	SIN	0,00

EMISION: 12/20/2016 10:07 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0188 Manta
Teléfono: 2624777 - 2611747
entre Calles 11 y 12

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
130225618
LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS Y ZAMORA

DATOS DEL PREDIO
NARCISA LORENA
CLAVE CATASTRAL:

C.I./R.U.C.:
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

AMALÚO PROPIEDAD:
NAZARETH
DIRECCIÓN PREDIO:

REGI555007 DE PAGO
Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 28/11/2016 11:18:59
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		
TOTAL A PAGAR		
VALIDO HASTA: domingo, 26 de febrero de 2017		
CERTIFICADO DE SOLVENCIA		

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 082546



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO perteneciente a SOLAR ubicada JUAN CARLOS LOPEZ GAMBOA/NARCISA LORENA ZAMORA cuyo BARRIO JESUS DE NAZARETH - VALLE EL GAVILAN asciende a la cantidad de AVALUO COMERCIAL PRESENTE \$166963.60 CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON 60/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

NFA

Manta,

20 DE DICIEMBRE DE 2016

Director Financiero Municipal





Factura: 001-002-000026803



20161308005P04552

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

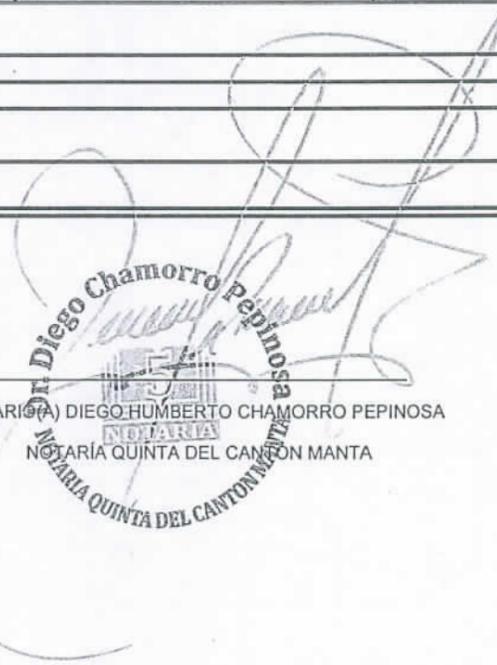
Escritura N°:		20161308005P04552					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE DICIEMBRE DEL 2016, (10:44)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GAMBOA REYES MARIA RITA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1300152004	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JUAN CARLOS LOPEZ GAMBOA
Natural	GAMBOA REYES MARIA RITA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1300152004	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	NARCISA LORENA ZAMORA ZAMBRANO
Natural	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710647460	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706727847	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARICELA DOLORES VERA CRESPO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		166963.00					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308005P04552						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE DICIEMBRE DEL 2016, (10:44)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706727847	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

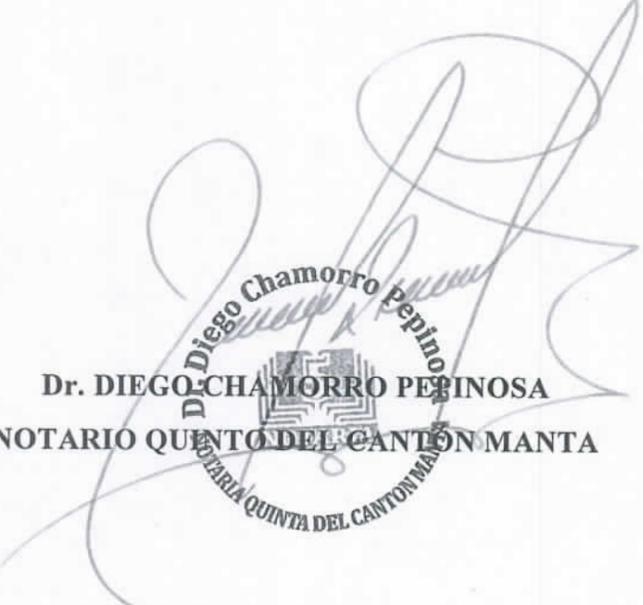

 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARIA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



BanEcuador B.P.
 07/06/2016 12:54:27 p.m. OK
 CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 03 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIGIDA
 REFERENCIA: 690786415
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 94 - MONTECRISTI (DE.) OP: akendoza
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA MANTA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	2.50
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	3.10
SUJETO A VERIFICACION	

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorga JUAN CARLOS LOPEZ GAMBOA Y NARCISA LORENA ZAMORA ZAMBRANO a favor de DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA; Y, CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: que otorga DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA a favor del BANCO PICHINCHA C.A.; firmada el 23 de Diciembre del 2016 y sellada y cerrada en Manta, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre del dos mil dieciséis (2016).


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

